

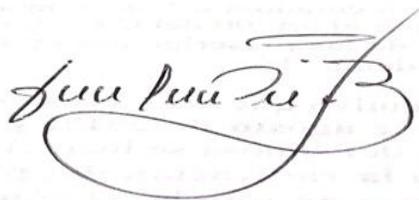
## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Diez (10) de Julio del dos mil veinte (2020)

Previo a disponer lo pertinente sobre el trabajo de partición y adjudicación que antecede, como quiera que en diligencia celebrada el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020) se designó a ambas apoderadas de los herederos reconocidos en el asunto de la referencia como partidoras, y se observa que el trabajo lo allega únicamente la abogada YENNIFER PAOLA HOYOS CASTELLANOS, se requiere a la abogada ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO para que se sirva coadyuvar el trabajo de partición allegado por la abogada YENNIFER PAOLA, y firme el mismo a través de los medios electrónicos dispuestos en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, para disponer lo pertinente sobre el mismo, lo anterior, so pena de designar partidador de la terna de auxiliares de la justicia respectiva.

Así mismo, por secretaría, ofíciase a la DIAN y a la Secretaría Distrital de Hacienda para los fines previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, remitiendo a costa de los interesados copias del acta de inventario.

### NOTIFIQUESE



**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº \_\_\_\_\_ De hoy \_\_\_\_\_

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ